

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

Acuerdo No. 481 **Abril 9 de 2010**

Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas a la Central Termoemcali y se fija la fecha de inicio del período de cuatro (4) años para la realización de las próximas pruebas.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión número 322 de abril 9 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del párrafo del artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 todas las plantas y unidades despachadas centralmente deberán efectuar una prueba de los parámetros relacionados con el servicio de regulación primaria de frecuencia.
2. Que el Acuerdo No. 228 de abril 26 de 2002 establece en su artículo primero una periodicidad de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y que dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha del Acuerdo mediante el cual el CNO apruebe la última prueba realizada.
3. Que mediante el Acuerdo 362 del 24 de junio de 2006, el CNO certificó que las pruebas de estatismo y banda muerta de la central Termoemcali fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas y fijó la fecha de inicio de la vigencia de 4 años de las pruebas de estatismo y banda muerta a partir del 24 de junio de 2006.
4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su reunión No. 172 de marzo 18 de 2010, verificó los resultados de las pruebas de dichas unidades de generación, con el fin de constatar que se ajustaban a los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas.
5. Que llevada a cabo la verificación de que trata el numeral anterior el Subcomité de Estudios Eléctricos recomendó la certificación de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta de que trata el Anexo No. 1 del presente Acuerdo y que se realizaron de conformidad con los protocolos aprobados por el CNO.
6. Que el Comité de Operación en su reunión No. 197 del 08 de abril de 2010 recomendó al CNO mediante concepto CO-124 expedir el presente Acuerdo que certifica las citadas pruebas y establece el inicio del período de cuatro (4) años para la realización de las próximas.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar que las pruebas de la Central Termoemcali S.A E.S.P. de que se trata el Anexo No. 1 del presente Acuerdo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del cuatro (4) años de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta de las unidades de que trata el anexo No. 1 se empezará a contar a partir del día en que entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. el 9 de abril de 2010.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Anexo 1

UNIDAD	Estadismo	Banda Muerta(mHz)
TERMOEMCALI	5,269%	+/- 30